

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 421

PERÍODO LEGISLATIVO

2004

EXTRACTO BLOQUE A.R.I.; PROYECTO DE RESOLUCIÓN DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL EL FORO SOBRE HIDROCARBUROS - RECURSO Y CONTROL.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

28/10/2004

P/R

RESOL. 196

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés Provincial el Foro sobre Hidrocarburos -Recurso y Control -, a llevarse a cabo los días 10 y 11 de Noviembre del cte. año, en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes that form a unique, cursive-like mark.

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

Nº 034



PERIODO LEGISLATIVO 19 2004

EXTRACTO A.P.O.C. Seccional T.D.F. Notario 022/04

Viendo con agrado declarar de interés provincial  
el Foro sobre Hidrocarburos - Recurso y CONTROL -  
que se llevará a cabo los días 10 y 11 de noviembre del  
presente año.

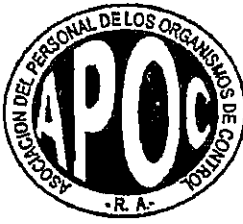
Entró en la Sesión de:

Girado a Comisión Nº

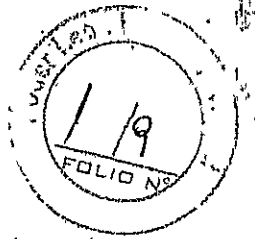
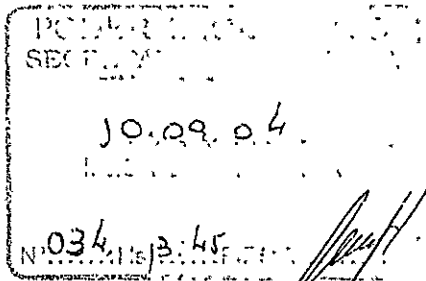
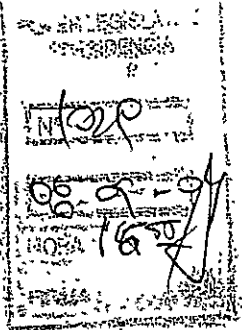
Tomado x Bloque A.P.C.

Azuado N° 421/04

Orden del día Nº



Asociación del Personal de los Organismos de Control  
Seccional Tierra del Fuego



Nota N° 22/04  
LETRA APOC.

Ushuaia, 08 SET. 2004

Sr. Presidente de la Honorable  
Legislatura Provincial.

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretaria General de la Asociación del Personal de los Organismos de Control, a los fines de informarle que esta Organización Gremial, se encuentra Organizando un Foro sobre Hidrocarburos – RECURSO Y CONTROL- a llevarse a cabo los días 10 y 11 del mes de noviembre del presente año, en las instalaciones de la Casa de la Cultura Municipal, el que versara sobre la problemática del recurso, límites de la Provincia problemática impositiva y culminara con un debate sobre la problemática del Control Externo.

Al mencionado evento asistirán autoridades provinciales, nacionales e internacionales relacionadas con este Recurso y con las responsabilidades del Control, teniendo como objeto principal debatir ampliamente sobre los nuevos desafíos provinciales que asumirán las provincias y los Organismo de Control Externo, a causa de la descentralización de las funciones de Explotación y Control de los recursos hidrocarburíferos, en el marco de la Ley Nacional que se estaría por sancionar a los efectos, obrando proyectos impulsados por algunos de nuestros Diputados Provinciales, algunos de los cuales ya han comprometido su participación en el evento.

En atención a la importancia que implica para la provincia los temas a desarrollar, le solicito se declare el mismo como de interés Legislativo.

Sin otro sobre el particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Sr. Presidente  
Don. Hugo COCCARO  
S-----/-----D.

Elisa Catalina Dietrich  
Sec. General Seccional Tierra del Fuego  
A.P.O.C.

*Por disposición del Sr. Presidente se fue a la S.L y a conocimiento de los Bloques Políticos*

*Asociación de Personal de los Organismos de Control Seccional Tierra del Fuego*

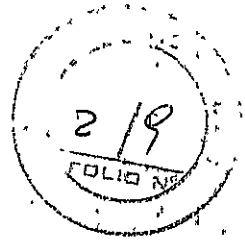
Lago del Desierto 571 Barrio San Salvador Te. 431498 – 1561222

Director  
D.A. y A.A. Presidencia  
Legislatura Provincial



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

50



BUENOS AIRES, 22 ENE 2002

VISTO la solicitud de aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social presentada por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL en el Expediente N° 1.040.962/01, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución N° 511 de fecha 6 de agosto de 1962 y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el N° 534.

Que la entidad sindical peticona la aprobación de las reformas introducidas a los artículos de su Estatuto Social.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto N° 467/88, encontrándose la modificación estatutaria efectuada, dentro de las exigencias establecidas por la Ley N° 23.551 y su reglamentación.

Que esta Cartera de Estado se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 22 inciso 3° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes 24.190 y 25.233.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

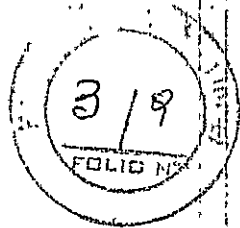
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Tomar registro, incorporando al legajo de la entidad, la modificación parcial



Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

50

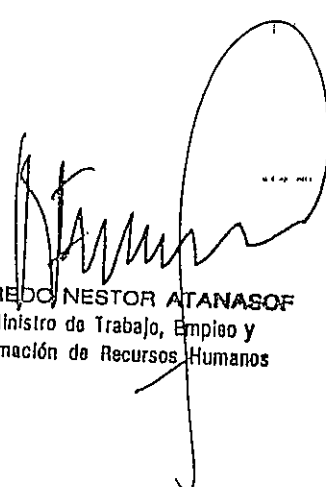


efectuada por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, en el Estatuto Social obrante de fojas 206 a fojas 230 del Expediente N° 1.040.962/01. Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación mediante Resolución N° 511 de fecha 6 de agosto de 1962.


ARTICULO 2°.- Disponer la publicación sintetizada y sin cargo en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución D.N.A.S. N° 1/94, del Estatuto de la citada Entidad y de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro oficial para su publicación, remitir copia autenticada al Departamento Biblioteca, archivar.

RESOLUCION M.T.E. y F.R.H. N° 50

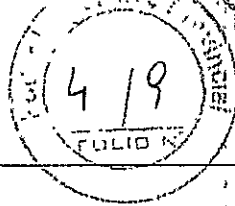
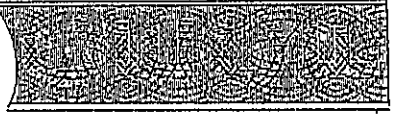
  
ALFREDO NESTOR ATANASOF  
Ministro de Trabajo, Empleo y  
Formación de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL

  
TELESFORO LUNA  
Coordinador Gto. Proyectos y Gestiones



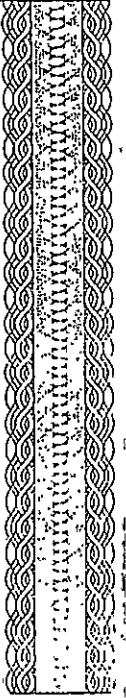
ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12990



F 009403545

En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 224  
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en 3 foja/s, que sello  
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 2000

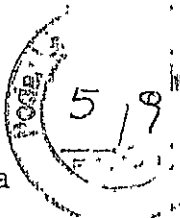
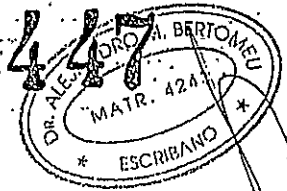




Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

BUENOS AIRES,

29 SET 2000



VISTO la solicitud de ampliación del ámbito territorial presentada por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL en el Expediente N° 1.024.102/99, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación Sindical obtuvo Personería Gremial N° 534, la cual fue otorgada mediante Resolución Ministerial N° 511 de fecha 06 de Agosto de 1962.

Que la entidad solicita se reconozca con carácter de Inscripción Gremial el ámbito personal sobre las provincias de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Santa Fe y Neuquén, presentado el listado de afiliados, conforme con la Disposición de la Dirección Nacional de Asociación Sindicales N° 36/98.

Que en consecuencia y habiéndose cumplido con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 23.551 y el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 467/88, corresponde disponer en esta instancia la inscripción gremial sobre la ampliación de la zona de actuación propiciada por la Asociación Gremial.

Que el reconocimiento de la vocación de representación sobre la nueva zona de actuación, cuya inscripción solicita la entidad, no implica adelantar juicio respecto de la capacidad de representación sobre la franja de





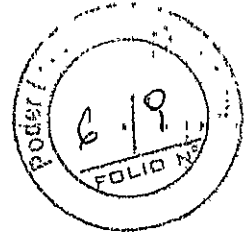
Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Formación de Recursos Humanos

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRO 20 SEP 2002
HORA: 14:30
RECIBIO: [Signature]

447



trabajadores, la cual de solicitarse la personería gremial será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley 23.551 sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.



Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION  
DE RECURSOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ampliar con carácter de inscripción gremial el ámbito personal sobre las provincias de Buenos Aires, Tierra del Fuego, Santa Fe y Neuquén, solicitado por la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre Nº 1419 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Aprobar la modificación parcial efectuada en el Estatuto Social obrante de fs. 184 a fs. 205, en el Expediente Nº 1.024.102/99, respecto del artículo 3º que quedará redactado de la siguiente forma: ... " ejercerá actividad

en el ámbito geográfico que comprende el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincias de Tierra del Fuego, Neuquén, Santa Fe y Buenos Aires.

El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta

# ESTATUTO

## TITULO I

### DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo #1: En Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC), con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 153, piso 1ro. Depto. 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo #2: La Asociación Gremial se constituye con carácter permanente para la defensa de los intereses y derechos gremiales de los asociados, de acuerdo a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y el presente Estatuto.

Artículo #3: La ASOCIACION DEL PERSONAL DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL (APOC), comprende a todo el personal de los sistemas y entes de control internos, externos y reguladores de la actividad económica financiera del estado nacional, provincial y/o municipal, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y provincias de Buenos Aires, Neuquén, Tierra del Fuego y Santa Fe. La APOC ejercerá la representación y defensa del Gremio y sus afiliados realizando todos los actos que no le estén prohibidos ante: a) El Estado, sea nacional, provincial y/ o municipal, como así también ante las autoridades designadas en el ámbito del Mercado Común Sur (MERCOSUR). B) Centrales obreras y entidades similares nacionales e internacionales. C) Los organismos paritarios de carácter nacional, provincial y/o municipal, y los que se constituyan en el Mercosur, interviniendo en las negociaciones colectivas y celebrando y modificando los convenios paritarios.

## TITULO II

### DE LOS ASOCIADOS

Artículo #4: Podrán ser afiliados de la APOC todos los agentes que se desempeñen bajo relación de dependencia permanente o transitoria en los organismos del artículo #3, como así también los jubilados de dichos entes y los contratados por los mismos bajo cualquier modalidad. A los efectos de la afiliación se deberá llenar la ficha correspondiente, conociendo y cumpliendo el presente estatuto.

Artículo #5: Los afiliados que revistaren en relación de dependencia que dejen de pertenecer al organismo en que prestan servicios mantendrán su afiliación por el término de seis meses.

Artículo #6: Mantendrán la afiliación:

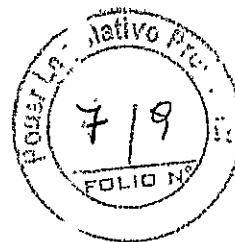
1. Los jubilados
2. Los afiliados que interrumpen la prestación de tareas por invalidez, accidente o enfermedad
3. Las afiliadas que se encuentren en uso de licencia por maternidad durante el término fijado por la legislación específica.

En los supuestos 2 y 3 los afiliados que no perciban haberes por esos motivos, quedan exentos del pago de la cuota sindical mientras subsistan las circunstancias indicadas en ellos.

Artículo #7: La APOC podrá crear el carácter de afiliado adherente, bajo las condiciones que se establezcan, los que sólo podrán gozar de los beneficios sociales que expresamente disponga la Asociación para ellos.

Artículo #8: Son Derechos y Obligaciones del afiliado:

1. Elegir y ser elegido para ocupar los cargos directivos conforme lo establece el presente estatuto
2. Abonar puntualmente la cuota sindical vigente
3. Aceptar los cargos para los que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor
4. Respetar la persona y opinión de los otros afiliados
5. Participar de los actos eleccionarios para la renovación de autoridades
6. Abstenerse de realizar actos que conlleven un perjuicio para la Asociación o sus afiliados



ACTA J.E.S. N° 03/03 POSESIÓN DE CARGOS DE LAS AUTORIDADES



ELECTAS EL 21 DE FEBRERO DE 2003-

En la Ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de febrero de 2003, a las 18,30 horas se reunió la Junta Electoral de A.P.O.C. SECCIONAL CONTROL TIERRA DEL FUEGO, en su sede de Lago del Desierto N° 571, de la Ciudad de Ushuaia, se encuentran presentes los integrantes de la misma Señores: PETEREIT Marcela (Presidente), OLIVETT Stella Maris y Sr. MARQUEZ Oscar (Secretarios), a los fines de Poner en posesión de sus cargos a los integrantes de la Comisión Directiva y congresales electos : .....

Es así que en este acto asumen el cargo para el que fueron elegidos: la Sra. DIETRICH, Elisa Catalina, D.N.I. N° 13.397.115; Como Secretario General; el Sr. GONZALEZ, Pedro Nimsi, D.N.I. N° 22.343.771; como Secretario Adjunto; el Sr. GROSSO, Eduardo Luis D.N.I. N° 13.623.551 como Secretario Gremial; el Sr. MARQUEZ, Lorenzo Máximo, D.N.I. N° 20.983.005 como Secretario de Hacienda y Actas; la Sra. BARRIA, Mirna Irene, D.N.I. N° 18.727.596 como Secretario de Prensa y Acción Social; la Sra. GOMEZ, Cristina del Carmen, D.N.I. N° 14.653.143 como Primer Vocal Suplente; el Sr. FEHRMANN, Rodolfo German, D.N.I. N° 17.001.345 como Segundo Vocal Suplente, para los cargos de Congresales Nacionales la Sra. DIETRICH, Elisa Catalina D.N.I. N° 13.397.115 como Congresal Titular y el Sr. GONZALEZ, Pedro Nimsi D.N.I. N° 22.343.771, como congresal suplente.....

Siendo las veinte y treinta horas ( 20.30) del día antes mencionado previa lectura y ratificación de lo expuesto los integrantes de la Junta Electoral proceden a firmar el acta, dando por finalizadas sus funciones que asumieran como junta electoral en cumplimiento a lo previsto en la cláusula decimonovena del Estatuto Electoral. ....

*Oscar Marquez*  
Oscar M. Marquez  
Secretario J.E.S.

*Stella M. Olivett*  
Stella M. Olivett  
Secretaria ..

*Marcela Petereit*  
PETEREIT MARCELA  
PRESIDENTE

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 18 AÑOS, EL DÍA...

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE...


La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas con prescripción de esta Ley, sin que pueda suplirse con ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671

Todas las personas de existencia visible, sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comparecer en las oficinas seccionales, consulares o suaves habilitadas para el cambio de domicilio dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 12 - Ley 17.671

Sección de Registro Civil



El Registrador Civil

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Registro

Naturalizado/a...

de 19...

Certificado de ciudadanía expedido por el...

Juzgado...

Secretaría Nº...

Identificado el día 12 de 11 de 74

Sección de Registro Civil

Identificación de Domicilio

Nacido/a el 23 de MARZO de 1917 en SAN MARTIN Part. o Depto. SAN MARTIN Provincia BUENOS AIRES Nación ARGENTINA Matr. N.º 9284546 Expedida por POL. FED. Domicilio Calle JULIO MORENO Nº 1126 LOMA HERMOZA Ciudad 3 de FEBRERO Provincia BUENOS AIRES Of. Secc. Identif. 2440

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Bº San Salvador Casa 72 Ciudad o Pueblo Ushuaia Part. o Depto. Provincia 1012 de 1970 Of. Ident. 1711 Fecha 19-01-78

LEY y sello

ISABEL AVALOS de SALGUEIRO Firma

ENCARGADA REGISTRO CIVIL

Calle Nº Ciudad o Pueblo Part. o Depto. Provincia Of. Ident. Fecha sello Firma

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Nº Ciudad o Pueblo Part. o Depto. Provincia Of. Ident. Fecha sello Firma